



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00146-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.571

La demanda EJECUTIVA promovida por la Corporación Actuar Famiempresas contra el señor Cristian Camilo Diaz Cadena, no será inadmitida porque:

- No da cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P. en tanto omitió determinar el domicilio de la demandante Actuar Famiempresas.

- Quebranta el núm. 10 del art. 82 del C.G.P. porque no señala el lugar, la dirección física y electrónica, donde la entidad demandante recibirá notificaciones personales.

- De contera incumple con el art. 6 de la ley 2213 de 2022 puesto que no determina el canal digital (WhatsApp, Twitter, Facebook, número de celular, correo electrónico, etc.) donde debe notificarse a la demandante Actuar Famiempresas.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por la Corporación Actuar Famiempresas contra el señor Cristian Camilo Diaz Cadena.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Luz Stella Llanos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 89807bdb03e692b37b97f4e4acd1d3a4e4851cfb224bd7bdd666aac24eff1934

Documento generado en 25/05/2023 06:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>